



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010
(Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 09 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.- **00362**

Ciudad de México, a **30 NOV 2023**

Bitácora No. 09/LU-0007/09/23

Licencia No. LAU-09/00878-2010

ITALMEX, S.A.

Calzada de Tlalpan No. 3218, Colonia Santa Úrsula Coapa

Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04850, Ciudad de México

Teléfono: 55 5599 0230

Correo electrónico: edgar.cuevas@megalabs.mx

VISTA la solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, bitácora No. 09/LU-0007/09/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 7 de septiembre de 2023. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y:

RESULTANDOS

- I. Que con fecha 17 de marzo de 2010, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00042 a favor de la empresa ITALMEX, S.A., ubicada en la Calzada de Tlalpan No. 3218, Colonia Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Delegación Coyoacán, México, D.F., para la fabricación de farmacéuticos.
- II. Que con fecha 29 de marzo de 2022, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00126, debido a la modificación de sus procesos, al incremento en la capacidad de producción autorizada y a la generación de nuevos residuos peligrosos.
- III. Que con fecha 7 de septiembre de 2023, la empresa ITALMEX, S.A., ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano, la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, con bitácora 09/LU-0007/09/23, debido al incremento en la capacidad de producción autorizada.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00362

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, con bitácora 09/LU-0007/09/23, solicitada por la empresa ITALMEX, S.A., de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracción XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que con base en el artículo 49, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire procedió al análisis de la información presentada por la persona moral ITALMEX, S.A., relativa a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, con bitácora 09/LU-0007/09/23.

TERCERO.- Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, por parte de la empresa ITALMEX, S.A., se procede a actualizar la capacidad instalada autorizada.

Que la información contenida en los Considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, a través de su órgano de inspección y vigilancia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral ITALMEX, S.A., el Dr. José Ramón Sánchez Medel Ortiz, para efectos del trámite en cuestión.

SEGUNDO.- Se tienen por acreditados los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, emitida a favor de la empresa ITALMEX, S.A.

TERCERO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia.

CUARTO.- La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente...









Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.- 00362

QUINTO.- Modificar la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, con base en lo señalado en los Considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente oficio y en la información presentada en la Solicitud de actualización No. 09/LU-0007/09/23, para quedar de la siguiente manera:

I. Se modifica la capacidad instalada de producción anual como se indica a continuación.

Esta licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado ITALMEX, S.A., ubicado en la Calzada de Tlalpan No. 3218, Colonia Santa Úrsula Coapa, C.P. 04850, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, para la fabricación de farmacéuticos, con una capacidad instalada de producción anual indicada en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual

PRODUCTO	Cantidad	Unidad





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00362

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual. Continuación...

PRODUCTO	Cantidad	Unidad
[Redacted Content]		

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00362

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual. Continuación...

PRODUCTO	Cantidad	Unidad

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.- 00362

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual. Continuación...

PRODUCTO	Cantidad	Unidad

II. Condicionante SÉPTIMA.

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa ITALMEX, S.A. deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

[Handwritten signature]





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00362

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decreta contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

III. Condicionante OCTAVA.

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.

IV. Condicionante NOVENA.

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa ITALMEX, S.A., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.

V. Condicionantes DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA.

La empresa ITALMEX, S.A. deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental, su reporte de las actividades realizadas.

Además, la empresa ITALMEX, S.A., deberá requisitar el reporte antes referido, el cual una vez concluido, se deberá tomar captura de pantalla, guardarlo y/o imprimirlo como comprobante. Lo anterior con la finalidad de que se presente como evidencia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México cuando esta realice una visita de inspección del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010 y se determine lo conducente.









Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00362

SEXTO.- Indicar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00878-2010, así como en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00126 mencionado en el Resultando II, que no contravengan las disposiciones contenidas en esta autorización, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento
Lic. Alonso Jiménez Reyes. Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su conocimiento
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Para su conocimiento



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DIRECCIÓN GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y GESTIÓN DE LA CALIDAD
DEL AIRE**

DLV/JENP/GMM



Hola que tal, buen día

Confirmando de recibido, muchas gracias por la información.

En esta semana estaremos asistiendo a sus instalaciones para recoger de manera física dicho trámite.

Muchas gracias

Saludos



Edgar Cuevas
Jefatura de Seguridad Industrial

t: (+52) 5555990230 Ext.1234

Italmex S.A.
Calzada de Tlalpan 3218
Santa Úrsula Coapa, Coyoacán
Ciudad de México
04850 México.
www.megalabs.mx

NOTIFICADO

Recibió:

07 DIC. 2023

De: CHRISTOPHER OMAR ARROYO OLVERA <christopher.arroyo@semarnat.gob.mx>

Enviado el: martes, 5 de diciembre de 2023 07:34 p. m.

Para: Edgar Cuevas <edgar.cuevas@megalabs.mx>

Asunto: Fwd: Se NOTIFICA Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00362

Notificó:

Firma:

No suele recibir correos electrónicos de christopher.arroyo@semarnat.gob.mx. Por qué esto es importante

Por este medio se notifica vía electrónica el documento No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00362 de fecha 30 de noviembre de 2023 gestionado por la empresa ITALMEX, S.A. relacionado con la bitácora y/o número de Documentos.09/LU-0007/09/23

Por lo anterior y bajo el principio de economía procesal, se solicita **acusar de recibido** en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente correo. No hacerlo, los efectos de notificación se producirán con la fecha del envío del presente correo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 13 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Ing. Christopher Omar Arroyo Olvera
Subdirector de Licencia Ambiental Única

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I Sección, CP.
11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: (55) 56243300 ext. 23718
Cel: 5566949199

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión
de la Calidad del Aire o Jefatura o Enlace
Subdirección de Licencia Ambiental Única

Denuncia la corrupción aquí: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>
Descarga la app: "Denuncia ciudadana de la corrupción"